

RV: Generación de Tutela en línea No 1564158

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/07/2023 8:29

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

ANDERSON ENRIQUE MORENO BARINAS

De: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 5:37 p. m.

Para: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1564158

Por ser de su competencia para su conocimiento y trámite. att JFSM

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 4:15 p. m.

Para: Alejandro Caro Montano <acarom@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Generación de Tutela en línea No 1564158

Cordial saludo.

Debido a que desde el presente correo no se puede gestionar ninguna solicitud diferente al reparto, cualquier información adicional que usted requiera dirijala al correo del Centro de Servicios; cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS SE ENCUENTRA EN EL CUERPO DEL CORREO

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su demanda o acción constitucional.

INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:

Inquietudes y requerimientos ACCESO PQRS	https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/contactenos
Soporte Técnico demandas	soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Impugnaciones, desacatos, apelaciones y competencias	impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Compensaciones y rechazos	compensacionrechazocscivilfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente.

Reparto Centro de Servicios Administrativos

Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus

documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 15:03

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alejandro Caro Montano <acarom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1564158

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1564158

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: ANDERSON ENRIQUE MORENO BARINAS Identificado con documento:
1023958651

Correo Electrónico Accionante : acarom@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores

Bogotá D.C. Julio 19/23.

Centro de servicios Judiciales

Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Carrera 28A N° 18A67.

Asunto: Invocar La Acción Constitucional de Tutela fundamen-
tado con lo previsto en el artículo 86 de la Carta política.
En virtud de que se Resuelva el recurso interpuesto, den-
tro de los términos jurídicos legales de Apelación, en or-
den de lo establecido en el artículo 179 del código de
procedimiento penal Ley 906 de 2004. Tramite del recurso
de apelación contra sentencias.

Condenado: Anderson Enrique Moreno Barinas.

Referencia: 110016000000202002379.01 N. 1.397926.

Derecho de Petición Art 23 C.N.

E. S. H. D.

Cordial saludo.

Yo Anderson Enrique Moreno Barinas, persona natural, mayor de
edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece
al pie de mi correspondiente firma, actualmente recluido en las
instalaciones de la Carcel Distrital de varones y anexo de mujeres
de Bogotá, actuando en nombre propio, en mi condición de conde-
nado bajo el proceso de lo referencial y a cuenta del juzgado sexto
6° Penal del circuito con funciones de conocimiento y del Honora-
ble Tribunal superior del Distrito judicial de Bogotá. Haciendo
uso de mis facultades, muy comedida y respetuosamente me di-
rip a su honorable despacho con el fin de Invocar La Acción con-

02515 21-JUL-23 12:37
CORRESPONDENCIA P.O.

CARCEL DISTRITAL
Y ANEXO

jurídicos legales. Motivado y en virtud de impugnar la decisión tomada por la autoridad competente art 29 C.N. en armonía de lo establecido en el artículo 179. del código de procedimiento penal. Ley 906 de 2004. Trámite del recurso de Apelación con fei con tenorio.

Toda vez y como quiera que sea. Que el pasado 27 de mayo del año 2021, el Honorable señor juez que preside el juzgado sexto Penal del circuito con funciones de conocimiento de Bogotá. Haciendo uso de sus facultades jurídico legales. Tomó la decisión de proferir. Sentencia en sentido condenatorio en mi contra. Tasando una pena principal de 96 meses y 19 días de prisión y multa de \$3.621.000 m.u. Así mismo. a la pena accesorio de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas. por un lapso igual al de la pena privativa de la libertad. De igual modo se hicieron. nugatorios: los abrogados penales contemplados en el artículo 63 del c.p. de la 20. pena condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliar por encontrarme. penalmente responsable de la conducta punible de los delitos de la referencia. Decisión que fue objeto del recurso ordinario de Apelación. interpuesto, argumentado y sustentado dentro de los términos jurídicos legales. por mi representante legal «abogado». Motivado y en virtud de impugnar la decisión tomada por el a quo fallador.

Honorable señores (o) Jueces. Con el debido respeto, pongo a su conocimiento que me encuentro privado de la libertad desde el día 09 de junio del año 2020. Llevando así en mi condición de persona privada de la libertad 39 meses y 10 días físicos. descontando

AL D
E M
LCALDI
DE BOG
SECRETARÍA
CONVIVIE
PAS

65 de 1993. pero es de prever que por la tardanza de la Resolución del recurso aludido. No cuento con un abogado ejecutor, para que se ejerce la vigilancia de la condena y acceder al principio del derecho a la administración de justicia, y elevar mis peticiones respectivas, ante los despachos de esta Especialidad.

Con fundamento de lo establecido en el artículo 86 de la carta política, toda persona puede acudir a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuandoquiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o por los particulares en los casos señalados en la ley, y proceda solamente si el afectado no dispone de defensa judicial, salvo que sea utilizada como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

El debido proceso es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29. de la carta política del que la Corte Constitucional dijo:

- (i) Se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. en el cual nadie pueda ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio;
- (ii) involucre todas las garantías, entre otras, de defensa, contradicción y controvercia probatoria, impugnación y publicidad de los decretos tomados por la autoridad competente;
- (iii) toda persona se presume inocente mientras no se le hace.

MAJOR
OTA D.C.
DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

- (vi) a un proceso público sin dilaciones inusuales; (vii) a presentar y controvertir los pruebas que allegan en su contra, a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho; (viii) es nula toda prueba obtenida con violación

Honorable señora Jueza Con mi acostumbrado respeto. Acudo a este mecanismo jurídico residual y replemo el amparo del debido proceso por que dentro del radicado de la referencia, por acuerdo, mediante sentencia condenatoria proferida por el despacho judicial acausado de fecha 27 de mayo de 2021, me condenó por la conducta punible de los delitos de la referencia, y por eso a ello. Llevó a la espera de una respuesta favorable, pues es la pretensión de la interposición del recurso en comento, pero a la fecha de hoy, han transcurrido 25 meses y 22 días sin que se me notifique el trámite arduo dentro del proceso de la referencia. Restringiendo el principio al derecho a la administración de justicia, pues a mi contra ya tengo el tiempo para que se me conceda, cualquier beneficio contemplado en el estatuto penal, pero en consecuencia del silencio administrativo, se vulneran mis garantías y derechos constitucionales fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional.

En armonía de lo establecido en el artículo 179. Modificado Art 91 de la Ley 1895 de 2010. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.

El recurso se interpondrá en la audiencia de lectura de fallo, se sustentará oralmente y correrá traslado a los no recurrentes dentro de la misma. O por escrito en los (5) días siguientes, preterido este término se correrá traslado común a los no recurrentes.

Si la competencia para del Tribunal suponió, el magistrado
ponente cuenta con diez (10) días para registrar proyecto y
cinco para su estudio y decisión. El fallo será leído en audiéncia
en el término de diez (10) días.

Respetado(a) señor(a) juez(a) con todo mi respeto. En cumpli-
miento del precepto contenido en el presente artículo. Es de
precar que, a la fecha de hoy llevo 172 días a la espera
de una favorable respuesta, pero hasta el día que culmina no
se me ha notificado absolutamente nada del trámite suscito
dentro del proceso y recurso en comento.

En mérito de lo anteriormente expuesto. Recop a su digna
providencia e invoco a su Bondad para que se declare
se Desate, el recurso de apelación. En virtud de poder acceder
al principio del derecho a la administración de justicia y el
amparo del debido proceso

Sin otro por el momento
Dios Los Bendice

De antemano agradezco a saluda colaboración y a la espera de
una pronta y positiva respuesta me acunbo de ustedes

Atentamente

Anderson Moreno

Anderson Enrique Moreno Durán

Ce# 1023958651 exp en Bogotá

Carcel Distrital de varones y
mujeres de Bogotá



Guardia
Presidente Garibay



Bogotá D.C. Julio 19/23

SEÑORES

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTÁ

CARRERA 28 A N° 18 A 67

ASUNTO: INVOCAR LA ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA. FUNDAMENTADO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 86 DE LA CARTA POLITICA. EN VIRTUD DE QUE SE RESUELVIA EL RECURSO INTERPUESTO, DENTRO DE LOS TERMINOS JURIDICO LEGALES DE APELACION, EN ARMONIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 179. DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 906 DE 2004) TRAMITE DEL RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIAS.

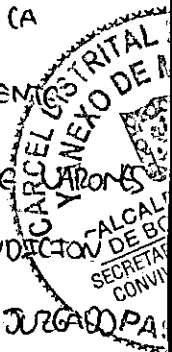
CONDENADO: ANDERSON ENRIQUE MORENO BARINAS

REFERENCIA CUI: 11001600000020200237901 N.1. 397926

DERECHO DE PETICION ART 23 CN
E. S. A. D.

Cordial Saludo.

YO ANDERSON ENRIQUE MORENO BARINAS, PERSONA NATURAL, MAYOR DE EDAD, UECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI CORRESPONDIENTE FIRMA, ACTUALMENTE RECLUIDO EN LAS INSTALACIONES DE LA CARCEL DISTRITAL DE Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO, EN MI CONDICION DE CONDENADO BAJO EL PROCESO DE LA REFERENCIA Y A CUENTA DEL JUZGADO PENAL SEXTO 6° PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Y DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. HACIENDO USO DE MIS FACULTADES, MUY COMEDIDA Y RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A SU HONORABLE DESPACHO CON EL FIN DE INVOCAR LA ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA. FUNDAMENTADO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 86 DE LA CARTA POLITICA. EN VIRTUD DE QUE SE RESUELVIA, SE DEBATE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO, ARGUMENTADO Y SUSTENTADO



DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004 TRAMITE DEL RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIAS.

TODA VEZ Y COMO QUISERA QUE SEA. QUE EL PASADO 27 DE MAYO DEL AÑO 2021 EL HONORABLE SEÑOR JUEZ QUE PRESIDE EL JUZGADO SEXTO 6° PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES JURIDICO LEGALES TOMO LA DECISION DE PROFERIR SENTENCIA EN SENTIDO CONDENATORIO EN MI CONTRA; TASANDO UNA PENA PRINCIPAL DE 96 MESES Y 19 DIAS DE PRISION Y MUTADA DE 38621 S.M.L.M.V. ASI MISMO A LA PENA ACCESORIA DE INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS POR UN LAPSO IGUAL AL DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. DE IGUAL MODO SE HICIERON LOGATORIOS LOS SUBROGADOS PENALES CONTEMPLADOS EN EL ART 63 DEL CP DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA Y LA PRISION DOMICILIARIA POR ENCONTRARME PENALMENTE RESPONSABLE DE LA CONDUCTA PUNIBLE DE LOS DECISOS DE LA REFERENCIA. DECISION QUE FUE OBJETO DEL RECURSO ORDINARIO DE APELACION, INTERPUESTO, ARGUMENTADO Y SUSTENTADO DENTRO DE LOS TERMINOS JURIDICO LEGALES, POR MI REPRESENTANTE LEGAL «ABOGADO» MOTIVADO Y EN USUFRUO DE IMPUGNAR LA DECISION TOMADA POR EL A QUO FALLADOR.

HONORABLE SEÑOR (A) JUEZ(A) CON EL DEBIDO RESPETO, PONGO A SU CONOCIMIENTO QUE ME ENCUENTRO PRIVADO DE LA LIBERTAD DESDE EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2020 LLEVANDO ASI EN MI CONDICION DE PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD 37 MESES Y 10 DIAS FISICOS. DESCONTANDO LA PENA IMPUESTA POR EL A QUO FALLADOR SIN QUE SE RECOZCA MI REDENCION DE PENA, A LA CUAL TENGO DERECHO COMO PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD, SEGUN LO CONSAGRADO EN LOS ARTICULOS 94 AL 101 DE LA LEY 65 DE 1993 PUES ES DE PRECISAR QUE POR LA TARDANZA DE LA RESOLUCION DEL RECURSO ALLUDIDO, NO CUENTO CON UN JUZGADO EJECUTOR, PARA QUE SE EJERZA LA VIGILANCIA DE LA CONDENA Y ACCEDER AL PRINCIPIO DEL DERECHO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA, Y ELEVAR MIS PETICIONES RESPECTIVAS, ANTE LOS DESPACHOS DE ESTA ESPECIALIDAD, CON FUNDAMENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA CARTA POLITICA, TODA

ACCION O LA OMISION DE CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA O POR LOS PARTICULARES EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LA LEY, Y PROCEDE SOLAMENTE SI EL AFECTADO NO DISPONE DE DEFENSA JUDICIAL, SALVO QUE SEA UTILIZADA COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE.

EL DEBIDO PROCESO ES UN DERECHO FUNDAMENTAL CONSAGRADO EN EL ARTICULO 29 DE LA CARTA POLITICA DE LA QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL DIJO:

(i) SE APLICARA A TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CUAL NADIE PUEDE SER JUZGADO SI NO CONFORME A LAS LEYES PREEXISTENTES AL ACTO QUE SE LE IMPUTA, ANTE JUEZ O TRIBUNAL COMPETENTE Y CON LA OBSERVANCIA DE LA PRENTIVO DE LAS FORMAS PROPIAS DE CADA JUICIO; (ii) INCLUERA TODAS LAS GARANTIAS, ENTRE OTRAS, DEFENSA, CONTRADICCION Y CONTRALERSIA PROBATORIA, IMPUGNACION, Y PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

(iii) TODA PERSONA SE PRESUME INOCENTE MIENTRAS NO SE LE HAYA DECLARADO JUDICIALMENTE CULPABLE (iv) QUIEN SEA SINDICADO TIENE DERECHO A LA DEFENSA Y A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO ESCOGIDO POR EL, O DE OFICIO, DURANTE LA INVESTIGACION Y EL JUZGAMIENTO.

(v) A UN PROCESO PUBLICO SIN DIRACCIONES INJUSTIFICADAS; (vi) A PRESENTAR Y CONTRADEBITAR LAS PRUEBAS QUE ALLEGUEN EN SU CONTRA. A IMPUGNAR LA SENTENCIA CONDENATORIA Y A NO SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO HECHO; (vii) ES NULA TODA PRUEBA OBTENIDA CON SU VIOLACION.

HONORABLE SEÑOR (A) JUEZ(A) CON MI ACOSTUMBRADO RESPETO ACUDO A ESTE MECANISMO JUDICIAL RESIDUAL Y RECLAMO EL AMPARO DEL DEBIDO PROCESO POR QUE DENTRO DEL RADICADO DE LA REFERENCIA POR PREACUERDO, MEDIANTE SENTENCIA CONDENATORIA, PREFERIDA POR EL DESPACHO JUDICIAL ACCIONADO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021, ME CONDENO POR LA CONDUCTA PUNITIBLE DE LOS DELITOS DE LA REFERENCIA, Y Pese A ESTO LLEVO A LA ESPERA DE UNA RESPUESTA FAVORABLE PUES ES LA PRETENCION DE LA INTERPOICION DEL RECURSO EN COMENTO, PERO, A LA FECHA DE HOY, HAN TRANCURRIDO 25 MESES Y 22 DIAS, SIN QUE SE ME NOTIFIQUE EL TRAMITE SURTIDO

RECEBIÓ
D. C.
SEGUR
Y JUST

URÍ

PENAL, PERO A CONSECUENCIA DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO, SE VULNERAN MIS GARANTIAS Y DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES, CONJAGRADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL.

EN ARMONIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 179 MODIFICADO ART 91 LEY 1395 DE 2010 TRAMITE DEL RECURSO APELACION CONTRA SENTENCIAS.

EL RECURSO SE INTERPOUNDRA EN LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, SE SUSTENTARA ORALMENTE Y CORRERA TRASLADO A LOS NO RECURRENTES DENTRO DE LA MISMA O POR ESCRITO EN LOS (5) DIAS SIGUIENTES. PRECUIDO ESTE TERMINO SE CORRERA TRASLADO COMUN A LOS NO RECURRENTES POR EL TERMINO DE (5) CINCO DIAS.

REALIZADO EL REPARTO EN SEGUNDA INSTANCIA, EL JUEZ RESUEVA LA APELACION EN EL TERMINO DE 5 DIAS Y CITARA A LAS PARTES E INTERVENIENTES PARA LA LECTURA DE FALLO DENTRO DE LOS (10) DIEZ DIAS SIGUIENTES.

SI LA COMPETENCIA FUERA DEL TRIBUNAL SUPERIOR, EL MAGISTRADO PONENTE CUENTA CON (10) DIEZ DIAS PARA REGISTRAR PROYECTO Y CINCO PARA SU ESTUDIO Y DECISION. EL FALLO SERA LEIDO EN AUDIENCIA EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS.

RESPECTADO LA SEÑORA JUEZ (A) CON TODO MI RESPETO, EN CUMPLIMIENTO DEL PRECEPTO CONTENIDO EN EL PRESENTE ARTICULO. ES DE PRECISAR, QUE A LA FECHA DE HOY LLEVO 772 DIAS A LA ESPERA DE UNA FAVORABLE RESPUESTA, PERO HASTA EL DIA QUE CALENDA NO SE ME HA NOTIFICADO OBSOLUTAMENTE NADA DEL TRAMITE SUPTIDO DENTRO DEL PROCESO Y RECURSO EN CONENTO EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO. RUEGO A SU DIVINA PROVIDENCIA E INJUGO A SU BENEVOLENCIA PARA QUE SE RESUEVA DESATE EL RECURSO DE APELACION. EN VIRTUD DE PODER ACCEDER AL PRINCIPIO DEL DERECHO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EL AMPARO DEL DEBIDO PROCESO -

2
DAD.
ICIA
JUEGO
SE

DE AUTEMANO AGRADERO SO VAFOSA COADORACION Y A LA ESPERA DE
UNA PRONTA Y POSITIVA RESPUESTA ME SUSCRIBO DE USTEDES

ATENTAMENTE

Anderson Moreno.



Guardias
Alejandro Garbano

ANDERSON ENRIQUE MORENO BARRINAS
CC# 1023958651 Exp en Bogotá

CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO
DE MUJERES DE Bogotá

PABLO DALCO



JUL 2023